

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS QUE CONFORMARAN EL CONSEJO DE CUENCA DE LA SUB ZONA HIDROGRÁFICA (SZH) DEL RÍO TAPIAS (Código IDEAM: 1504).

En cumplimiento de la sentencia de tutela No. T-052 del 28 de Septiembre de 2.016, proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA-LA GUAJIRA, SALA DE DECISIÓN PENAL, bajo el radicado 44001-31-04-002-2016-00079-01, el suscrito Director de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, mediante la presente invitación pública, se permite convocar nuevamente a los Consejos Comunitarios de las comunidades Negras, para elegir a sus representantes al Consejo de Cuenca de la Sub Zona Hidrográfica del río Tapias (Código 1504), según la siguiente programación:

EVENTO DE ELECCIÓN	FECHA MAXIMA PARA INSCRPCIÓN DE ASPIRANTES	FECHA DE REUNIÓN	HORA DE REUNIÓN	LUGAR DE REUNIÓN
Elección de representantes de comunidades negras asentadas en la cuenca hidrográfica del río Tapias que hayan venido ocupando tierras baldías en zonas rurales ribereñas de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y hayan conformado su Consejo Comunitario de conformidad con lo dispuesto en la ley 70 de 1993.	28 de octubre de 2016	22 de noviembre de 2016	9:00 a.m.- 11:00 a.m.	Auditorio Corpoguajira

De acuerdo al parágrafo 1 del Artículo Segundo de la Resolución No. 0509 de 2013 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que “define los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca”, por el actor listado en la tabla anterior, se podrán elegir por cuenca en ordenación, un número máximo de tres (3) representantes.

Los aspirantes a la elección deben inscribir sus candidatos en la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, con antelación de quince días hábiles antes de la fecha programada para la elección (ver tabla), aportando los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de

los requisitos establecidos en la resolución 0509 de Mayo 21 de 2013 expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Artículo 4, numeral 1º, literal a). Por orden del fallo de tutela T-052 de Septiembre 28 de 2016, el requisito previsto en el literal b) del numeral 1º del artículo 4 de la mencionada resolución, no es exigido en esta convocatoria.

En espera de que haya una respuesta positiva de los Consejos Comunitarios con asentamiento en la SZH de la cuenca del río Tapias, para posibilitar una representación altamente participativa, capaz de construir el POMCA como un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendida como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico – biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

Esta nueva convocatoria se hace en virtud de la anulación de la anterior convocatoria y elección hecha para estos mismos efectos, decretada en la sentencia de tutela No. T-052 del 28 de Septiembre de 2.016, proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA-LA GUAJIRA, SALA DE DECISIÓN PENAL

Atentamente,



LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: Y. Delgado
Reviso: Y. Caraballo

